



Montevideo, 23 de enero de 2004

C I R C U L A R N° 1.897

Ref: RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES – MODIFICACIÓN.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 21 de enero de 2004, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) MODIFICAR el artículo 31 de la Recopilación de Normas de Operaciones, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31 (LIQUIDACIÓN DE LA OPERACIÓN). El Banco Central del Uruguay liquidará a favor del exportador el monto debitado, según lo estipulado en el artículo 24, más los intereses calculados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, por el lapso comprendido entre la fecha de constitución y la de liquidación. No obstante, si la fecha de liquidación excediera en más de 30 días corridos a la de recepción de divisas, se tomará esta última.

El monto resultante será acreditado en la cuenta corriente en dólares USA.

2) DEROGAR las disposiciones circunstanciales de los artículos 20, 26, 27 y 30, pertenecientes al Capítulo III de la Recopilación de Normas de Operaciones.

3) LO RESUELTO en los numerales 1) y 2) precedentes regirá a partir del 28 de enero de 2004.

Gualberto de Leon

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay